Nota DNC N°6104/2025.

Asunción, 18 de agosto de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432159
Expediente	313696
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio para Apoyo logístico para el desarrollo de actividades en campo del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud
Entidad	Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Mundial /PR 8963 - PY
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la convocante ampliar la justificación por el cual se desea realizar la modificación, dado a que con el Dictamen y demás documentos respaldatorios no se especifica adecuadamente a qué conlleva el presente proceso ni las razones que lo impulsan, a fin de garantizar la claridad del proceso.
2. Conforme a la nota de no objeción remitida, se solicita una aclaración con respecto a la revisión a la que se hace referencia, ya que el documento menciona de manera estandarizada “Revisión previa y posterior”
3. Solicitamos la remisión de la No Objeción expedido por el banco Mundial.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ddperez